REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

PE – GB- 016-2024

NOVIEMBRE DE 2024

## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.
- Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación pública.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la Invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
- Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

## A. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar

convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse a través del link del proceso en la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.
Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

**B) RECEPCION DE CORRESPONDENCIA**
A través de la plataforma del SECOP II
Referencia: PE-GB-016-2024

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II en los horarios establecidos. La ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración a la invitación Pública, que se realice por escrito a más tardar hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria.

**C) FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y

evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

*(…)*

*2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
*(…)*

*8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*
*(…)*

*11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

*12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen*

*el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

*14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

*15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

Así mismo, estableció:

*Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

*Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:*

1 *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

2 Objetivos Específicos:

*2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

*(…)*

*a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*

*(…)".*

Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales.

*Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.*

*Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

*1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
*2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
*3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
*4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
*5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
*6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
*7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.*
*8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
*9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*
*(…)".*

Con base en lo anterior, mediante el Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD", definiendo la conformación del mismo así:
"

1. *El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá;*
2. *El Director de la Ofician Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces;*

3. *El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá;*
4. *El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP;*
5. *El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP;*
6. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ;*
7. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR*
8. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR;*
9. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA;*
10. *El Director de la Defensa Civil del Departamento;*
11. *El Director de la Cruz Roja del Departamento;*
12. *El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos;*
13. *El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado.*

(…)".

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

**D) CONSULTA DE LA INVITACIÓN**

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII ) o en la plataforma del SECOP II, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso que el proponente requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

**D) AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

**E) VEEDURIAS CIUDADANAS**

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

**F) LUCHA ANTICORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

## CAPITULO I
## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La Invitación, se publicará en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, proyecto viabilizado Registro BP y P No. 2024 00415 0180 y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán hacerse a través de la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al artículo primero (1) de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 3° los principios generales de la Gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

*(…)*

*2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

*(…)*

*8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

*(…)*

*11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

*12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

*14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad*

*afectada.*

*15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.*

Así mismo, estableció:

*Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

*Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:*

1. *Objetivo General: Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*
2. *Objetivos Específicos:*

*(…)*

*2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:*

*a) Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.*

*(…)".*

Igualmente, el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres como órganos de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos que se encuentran inmersos dentro de la Gestión del Riesgo, Conocimiento, reducción y Manejo; por su parte, el Artículo 28 de la mencionada normativa establece la composición de los Consejos territoriales.

*Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.*

*Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:*

*1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.*
*2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.*
*3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.*
*4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.*
*5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
*6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.*
*7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.*
*8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.*
*9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.*
*(…)".*

Con base en lo anterior, mediante el Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá CDGRD; el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 128 del 15 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto Departamental 0719 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá – CDGRD", definiendo la conformación del mismo así:

*"*

1. *El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá;*
2. *El Director de la Ofician Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá, o quien haga sus veces;*
3. *El Secretario de Infraestructura Pública de Boyacá;*
4. *El Gerente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP;*
5. *El Gerente de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESP;*
6. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ;*
7. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR*
8. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR;*
9. *El Director General o delegado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía– CORPORINOQUIA;*
10. *El Director de la Defensa Civil del Departamento;*
11. *El Director de la Cruz Roja del Departamento;*
12. *El Delegado de la Junta Departamental de Bomberos;*
13. *El Comandante del Departamento de Policía de Boyacá o su delegado.*

*(…)".*

Es así, que en el marco de lo establecido por la Ley 1523 de 012, Artículo 13, dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores, en su condición de agentes del Presidente de la República en materia de orden público, desarrollo e igualmente tienen a su cargo la Gestión del Riesgo de Desastres en sus territorios; como consecuencia de lo anterior, proyectan hacia las regiones las políticas del Gobierno Nacional y en lo referente a la Gestión del Riesgo, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Durante los últimos años el Departamento de Boyacá se ha visto altamente afectado por eventos de variabilidad climática. El último periodo de normalidad fue en el año 2020, ya que se inició con un Fenómeno de la Niña en 2021, que tuvo su pico más alto en el año 2022 y generó grandes afectaciones en temas de infraestructura vial en el departamento, termina en el año 2023 y coincide con el inicio del Fenómeno del Niño, del cual se evidenciaron sus efectos a inicios de 2024 con desabastecimientos, heladas e incendios de cobertura vegetal que afectaron en gran medida la economía del departamento la cual tiene base agrícola.

De acuerdo con los pronósticos del IDEAM en su *"Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia"* del 20 de junio de 2024 se indica que:

> *De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 13 y 20 de junio del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral hasta el trimestre junio-agosto/24 (60%). A partir del trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la condición predominante con probabilidades del 65% continuando en aumento para el trimestre agosto-octubre/24 con probabilidades del 75%, y los trimestres posteriores septiembre-noviembre, octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25, diciembre/24-febrero/25 y enero-marzo/25 con probabilidades del 81%, 84%, 85%, 81% y 73% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción,* ***en febrero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado.***

En cuanto a las lluvias para la región andina, en el informe mencionado anteriormente se indica que:

***Julio:*** *Para este mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.*
***Agosto:*** *Para este mes, en general, se prevé incremento de las precipitaciones entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos en gran parte de la región; excepto en el departamento del Huila y oriente del Cauca donde se estima déficit de lluvias entre un 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia.*
***Septiembre:*** *Para este mes, en general, se prevé déficit de precipitaciones entre un 10% y 40% por debajo de la climatología de referencia en gran parte de la región.*
*A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre* ***octubre-diciembre/24*** *se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se debe tener en cuenta que, si bien no nos encontramos en un Fenómeno de la Niña oficializado, actualmente nos encontramos en una probabilidad de 65% de que dicho fenómeno ocurra, esto teniendo en cuenta que los estudios solicitan que transcurran cinco meses consecutivos en los que la temperatura de las aguas superficiales del océano Pacífico ecuatorial estén 0,5 grados Celsius por debajo del promedio.

Se debe tener en cuenta que el departamento de Boyacá se ubica en una región montañosa que cuenta con cuatro pisos térmicos: páramo, frío, medio y cálido. Además, el terreno característico en el departamento de Boyacá se define como Fuertemente accidentado, por presentar en su mayoría pendientes entre 35% y 50%, lo cual influye directamente en la variabilidad de la precipitación, pues dadas estas condiciones, junto con la influencia de los vientos, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras, especialmente en los sectores de Occidente, Ricaurte, Lengupá y Gutiérrez.

El análisis estadístico realizado en el Departamento de Boyacá, según bibliografía de referencia (Pirazan,2014), muestra que luego de analizar 118 estaciones distribuidas por el territorio del departamento, y mediante la observación de cada uno de los hietogramas de precipitación máxima, realizados para cada una de las estaciones, se concluye que la forma de precipitación que predomina en el Departamento de Boyacá, según la información analizada y los resultados obtenidos es de tipo bimodal, correspondiente al 59% del territorio, con predominio en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre, mientras que el régimen unimodal alcanza el 41% del territorio y se presenta de manera más notoria en las provincias de Oriente, Neira, Márquez, Lengupá y Libertad.

Para las estaciones con ciclo unimodal, los niveles de precipitación más altos ocurren en los meses de abril a septiembre, mientras que, para las estaciones con régimen de precipitación bimodal, los valores máximos ocurren en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre.

Esta condición hace que el Departamento de Boyacá, en general se encuentre sometido a intensidades de precipitaciones con valores máximos distribuidos en diferentes regiones desde los meses de marzo hasta el mes de noviembre.

Actualmente por la temporada de lluvias en el departamento de Boyacá las condiciones de los municipios son las siguientes: 7 municipios en calamidad pública (Coper,

Labranzagrande, Macanal, Moniquirá, Muzo, San Luis de Gaceno, Santa María), 8 municipios en Alerta Roja (Almeida, Cubara, Garagoa, La Victoria, Miraflores, Pachavita, Paya, Tota), 12 en Alerta Naranja (Belén, Briceño, Chivata, Chivor, Jenesano, La Uvita, San Eduardo, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Tibaná, Zetaquira) y 9 municipios con Alerta Amarilla (Corrales, Covarachía, Chitaraque, Duitama, Guayatá, Paipa, Santa Sofia, Susacón, Villa De Leyva).

**AFECTACIONES REPORTADAS A 4 DE JULIO DE 2024. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

| PROVINCIA | MUNICIPIO | ESCENARIO DE RIESGO | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|
| Distrito Fronterizo | Cubará | Inundación | Restricciones en el tránsito vehicular y peatonal en la vía de la Soberanía por creciente súbita del Río Royota. Inundaciones en varios sectores, pérdidas de cultivos. En temas de salud epidemia de malaria. |
| La Libertad | Labranzagrande | Remoción en masa, socavación | Remoción en masa de gran magnitud vereda Chaguazá, deslizamientos en sectores rurales, especialmente en las vías de las Veredas Öchica, Usazá, Uchuvita, Suacía. Socavación en el río Cravo Sur, Quebrada La Ahuyama, Río Ogonta afectando los estribos del puente vehícular Ogontá. Pérdida de banca vía vereda Suacía. 14 familias damnificadas |
| | Pajarito | Remoción en masa | Afectación vía terciaria que comunica las veredas de Quebrada Negra, Guamal, Peñalta y Sabana Larga; afectación 4 viviendas. |
| | Paya | Remoción en masa, Socavación | Afectación por socavación en el Puente Vehicular sobre el río negro, en la vereda Abejón, deslizamientos en la Vereda Sabaneta. Desbordamiento Río Payero afectaciones en predios y semovientes bovino. Pérdida de banca y afectaciones en viviendas en vereda Morcote. Afectaciones en viviendas y previsto vereda Guacal |
| Lengupá | Berbeo | Remoción en masa, socavación | Deslizamientos en las veredas Batatal y Rodeo afectando las vías terciarias, por incremento de lluvias procesos de socavación Puente El Caiman y Puente Tobasia, afectación en viviendas. |
| | Miraflores | Procesos de remoción en masa, inundación, socavación | 9 quebradas activadas con volúmenes de caudal atípicos, 2 Movimientos en masa activados, Matarredonda abajo y Peña Negra. Laguna el Morro, ya supero los dos alivios construidos en años pasados para el control de su volumen de agua. Caídas de árboles en múltiples sitios del |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | municipio. Mención de las 3 quebradas que atraviesan el Municipio |
| | San Eduardo | Socavación | La vía de acceso al municipio presenta socavación y perdida de banca por fuente hídrica, afectando aproximadamente un kilómetro de vía |
| | Zetaquira | Procesos de remoción en masa | Aproximadamente 5 kilómetros de red vial terciaria, 3 kilómetros de red vial secundaria afectados en el municipio generando afectaciones en temas de comunicación |
| Márquez | Jenesano | Remoción en masa, inundaciones, Socavación | Pérdidas de cultivos y en el sector pecuario, afectación en viviendas, Socavación en la rivera del río Jenesano |
| | Nuevo Colón | Procesos de remoción en masa, lluvias torrenciales | Movimiento en masa en la finca del señor Inocencio Reyes, una serie de árboles los cuales presentan riesgo de caída o colapso se informa que días anteriores se cayeron dos árboles en el centro rural del municipio y se informa de otros que tienen un riesgo de caída. |
| | Ramiriquí | Socavación y procesos de remoción en masa | Dos puentes afectados desde hace varios años y aproximadamente 30 kilómetros de la red vial terciaria del municipio afectando principalmente las veredas Hortigal y Romazal |
| | Rondón | Socavación | Afectación en puente vehicular Los Laureles ubicado sobre la vía 60BY19 |
| | Tibaná | Remoción en masa | Deslizamientos en la vereda Ruche, afectaciones por derrumbes en vías terciarias y secundarias, pérdidas de banca, afectación en cultivos |
| | Umbita | Procesos de remoción en masa | Socavación y procesos de remoción en masa en sectores contiguos al sector de Puente Sisa, afectando viviendas que deben ser reubicadas |
| Neira | Garagoa | Remoción en masa | Deslizamientos que han afectado las vías de las veredas Arada Chiquita, Banco de Páramo, Bojacá, Caldera Abajo, Caracol, Ciénega Tablón Abajo, Resguardo Arriba, Resguardo Manzano Arriba, Pérdida del Puente Ruiz y del Puente Ubacón, viviendas afectadas |
| | Macanal | Remoción en masa, lluvias torrenciales | Afectaciones en viviendas, acueductos, vías con pérdida de banca, derrumbes en la mayoría de las vías del municipio dejando incomunicado el sector rural con el área urbana, y múltiples afectaciones a las vías veredales, departamentales y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | nacionales. |
| | Pachavita | Remoción en masa, Socavación | Deslizamientos que afectan a la vía Departamental Pachavita al Ramal, Km 9; vía Pachavita Centro Molino – Motor por Sacaneca abajo; vía Pachavita a la Frontera; vía el Transformador Cámbulos, a partir del Km 2 pérdida de la banca parcial de la vía y afectación de alcantarillas; vía Buenavista Abajo a Hatogrande, pérdida de banca; vía aguaquiña; vía Pachavita a Umbita. |
| | San Luis De Gaceno | Remoción en masa, socavación, avenida torrencial | Afectaciones en viviendas, pérdida parcial de banca en las vías terciarias especialmente en la vía hacia la vereda Guichirales, en la vía hacia el centro poblado La Mesa. Derrumbes en vías veredales, afectaciones en puentes localizados en vías terciarias. Procesos de socavación en las laderas del Río Lengupá, afectando los predios, las vías y las viviendas aledañas; Socavación lateral del Río Lengupá afectando las áreas aledañas al Puente La Argelia Afectaciones en vía nacional - Transversal del Sisga, derrumbes y pérdida de banca. |
| | Santa María | Remoción en masa, socavación, avenida torrencial | Afectaciones en viviendas, pérdidas de banca en vías municipales como Caño Negro - Guaduales y Puente Quebrada Honda, deslizamientos en inmediaciones al Rio Batá, derrumbes y pérdidas de banca en la zona rural principalmente en las veredas Santa Cecilia, San Rafael, San Agustín, Ceiba Chiquita, Agua Caliente, Carbonera, Culima, Vara Santa, Hoya Grande, Guaduales, Caño Negro, Planadas, lo que ha generado que la zona rural este incomunicada con el resto del territorio. |
| Occidente | Briceño | Proceso de remoción en masa y socavación | Vías del municipio y departamento |
| | Buenavista | Socavación | Socavación rivera de la Quebrada Santa Rosa |
| | Caldas | Remoción en masa por reptación | Afectación en viviendas, punto crítico en monitoreo vía principal corregimiento Nariño |
| | Coper | Remoción en masa, socavación, | Afectaciones en las vías en las siguientes veredas, vía Guasimal, sector los ríos, Cucunuba, sector carboneras, vereda |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | lluvias torrenciales | turtur, vereda Cantino sector Chichipí, en los puentes peatonales de Puente real, (vereda cantino sector San Vicente), la Ye Puerto Parra (vereda santa rosa, sector la Ye) y los ríos (vereda Guasimal bajo con límite con Maripí) por perdida de secciones, en los puentes vehiculares Coper Cementerio (quebrada el Minache), Gasparon y las vías Coper – Muzo, Coper – Buenavista y Coper-Carmen de Carupa |
| | La Victoria | Procesos de remoción en masa | Vereda de ramal incomunicada debido a la pérdida del talud, daños en las vías principales que conducen del casco urbano a las veredas de San Martin, Chapón y Nopasal, Afectaciones estructurales en las escuelas de la institución educativa Alfonso López Pumarejo de las veredas Chapón, Puentón, Los Cedros y Buena Vista, Afectaciones a viviendas rurales. además, pérdida de banca en diferentes vías a causa de los procesos de socavación en las quebradas La Mochilera, Nopasal y Quebrada Seca. |
| | Muzo | Inundaciones | Barrio El Bosque |
| | Otanche | Inundación | Mantenimientos preventivos en los acueductos para puntos identificados donde se presentan inundaciones. |
| | Pauna | Inundación | Mantenimientos preventivos en los acueductos para puntos identificados donde se presentan inundaciones. |
| | Quípama | Procesos de remoción en masa, socavación, inundación | 60 kilómetros de la red vial terciaria del municipio que afectan principalmente las veredas Granadillal, Sorque Grande, La Y y Cormal |
| | Saboya | Remoción en masa | Deslizamientos presentados en la vía que comunica Saboya con Florian vía Departamental |
| | San Pablo De Borbur | Socavación, proceso de remoción en masa | Dos puentes presentan afectación en la estructura por socavación de los estribos y aproximadamente 37 kilómetros de vías terciarias presentan afectaciones por fuentes hídricas y movimientos en masa |
| Oriente | Almeida | Remoción en masa | Afectación en puentes de Puerto Conejo vía principal que comunica a los municipios de Almeida, Macanal y Chivor (vía secundaria Departamental); Puente Chital parte baja - pérdida de banca; Puente Quebrada Guaneyes - pérdida de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | banca; Puente quebrada La Cuya; Afectaciones en viviendas veredas Molinos, Curiavaca Abajo, Rosal, Tibaita, Belén, Tona, Yavir, Curiavaca Arriba y vereda Centro. Deslizamientos en vía Las Juntas - Almeida, Vereda Molinos. Vía Almeida - Yavir - Tona - Naranjos - Chivor. |
| | Chivor | Proceso de remoción en masa, socavación | 1 kilómetro de vía entre secundarias y terciarias que afecta a por lo menos 2000 personas ya que se pierde la comunicación entre las veredas |
| | Guateque | Inundación | Mantenimiento preventivo de la red de acueducto con equipo de hidrosucción. |
| | Guayatá | Remoción en masa, lluvias torrenciales | Deslizamientos que han afectado sectores tanto de la zona urbana como rural (predios, vías terciarias y viviendas) |
| | La Capilla | Remoción en masa | Vía que comunica varias veredas dejándolas incomunicadas y una vivienda afectada. |
| | Sutatenza | Inundación, procesos de remoción en masa, lluvias torrenciales | Inundaciones y deslizamientos los cuales se generaron por las condiciones climáticas propias del fenómeno de la niña, por el incremento de la precipitación de fuertes lluvias en todo el ente territorial el día 03 y 04 de junio del 2024. Se generaron diferentes afectaciones en la infraestructura de tipo habitacional en zona rural y urbana; así como también perdida de bancadas en tramos viales, deslizamientos rotacionales de taludes, perdidas parciales de obras de arte de drenajes, perdida de cultivos y animales de granja. |
| | Tenza | lluvias torrenciales | Afectaciones en la prestación de servicios como energía y abastecimiento de agua, deslizamientos y pérdidas de banca en vías terciarias, deslizamientos en vías departamentales Tenza- Garagoa y Tenza - Sutatenza. Afectaciones en viviendas y pérdidas de cultivos |
| Ricaurte | Arcabuco | Procesos de remoción en masa, socavación | Mas de 10 kilómetros de la red vial terciaria a cargo del municipio |
| | Moniquirá | Remoción en masa, inundaciones, Socavación | Afectación por deslizamientos en la vía Nacional 62 Tunja - Barbosa, a la altura de los sectores de La Cumbre, Alto Bello y Puente Peatonal, jurisdicción del Municipio de Moniquirá, deslizamientos en la vía intermunicipal Moniquirá - Togüí, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | vereda Tierra Castro. Afectaciones a 36 familias de los barrios Chapinero, Colinas Bajo y Colinas Alto. Deslizamientos en las veredas Ubazá, Jordán, San Cristóbal, Pantanillo, Monjas Alto, Despensa y Ajizal, Papayal, Tierra de Castro y Pajales. Afectación del Puente Roncador, que comunica a Moniquirá con San José de Pare, afectación en el acueducto. |
| | San José De Pare | Remoción en masa | Afectación del Puente Roncador, que comunica a San José de Pare con Moniquirá, afectaciones en vías terciarias. |
| | Santa Sofia | Remoción en masa | Afectaciones en las infraestructuras viales secundarias y terciarias del municipio. Fundamentalmente en el kilómetro 4 vía Santa Sofía - Moniquirá, en donde se presenta pérdida parcial de la banca. |
| | Santana | Remoción en masa | Socavación de fuente hídrica genera perdida de banca que afecta la población vereda San Isidro y San Emigdio. |
| | Tinjacá | Inundación | Se realiza mantenimiento preventivo del sistema de alcantarillado para evitar inundaciones en las áreas identificadas del municipio |
| | Togüí | Remoción en masa, Inundación | Afectaciones en red vial terciaria, afectación en predios por falta de mantenimiento de los cauces de las fuentes hídricas. |
| Tundama | Belén | Inundación, socavación | Afectaciones vías secundarias y terciarias del Municipio |
| | Corrales | Socavación, inundaciones, proceso de remoción en masa | Socavación por el río Chicamocha, proceso de remoción en masa que afecta las vías veredales, afectado la vereda Buenavista. |
| | Duitama | Inundación, socavación, remoción en masa | Movimiento en masa en la vereda san Antonio norte sector Santa Lucía, las afectaciones son estructurales, NO hay personas atrapadas ni heridas, los predios afectados pertenecen al señor Luis Felipe Vega. En el momento se registran pérdidas de: 1 pesebrera de 4 sesiones, 1 cabaña de dos habitaciones, 1 tanque de reserva, 1 almacenamiento de purinas y medicamentos veterinarios, 1 parqueadero, 1 vehículo tipo camioneta Ranger clásico, 1 vivienda afectada, donde se evidencia entrada de material |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | vegetal, detritos y lodos. |
| | Paipa | Remoción en masa, Socavación | Procesos de remoción en masa en la vía que comunica al casco urbano del Municipio con el Corregimiento de Palermo, vía del Río Cuestano, pérdida de banca en el río Surba vereda Rincón de Españoles. |
| Zona de Manejo Especial | Puerto Boyacá | Inundación, Socavación | Socavación Río Ermitaño; Inundación y proceso de remoción en masa Puerto Romero |

**Fuente:** UAEGRD

Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Durante los últimos años el Departamento de Boyacá se ha visto altamente afectado por eventos de variabilidad climática. El último periodo de normalidad fue en el año 2020, ya que se inició con un Fenómeno de la Niña en 2021, que tuvo su pico más alto en el año 2022 y generó grandes afectaciones en temas de infraestructura vial en el departamento, termina en el año 2023 y coincide con el inicio del Fenómeno del Niño, del cual se evidenciaron sus efectos a inicios de 2024 con desabastecimientos, heladas e incendios de cobertura vegetal que afectaron en gran medida la economía del departamento la cual tiene base agrícola.

De acuerdo con los pronósticos del IDEAM en su *"Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia"* del 20 de junio de 2024 se indica que:

*De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 13 y 20 de junio del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral hasta el trimestre junio-agosto/24 (60%). A partir del trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la condición predominante con probabilidades del 65% continuando en aumento para el trimestre agosto-octubre/24 con probabilidades del 75%, y los trimestres posteriores septiembre-noviembre, octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25, diciembre/24-febrero/25 y enero-marzo/25 con probabilidades del 81%, 84%, 85%, 81% y 73% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción,* ***en febrero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado.***

En cuanto a las lluvias para la región andina, en el informe mencionado anteriormente se indica que:
***Julio:*** *Para este mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.*

***Agosto:*** *Para este mes, en general, se prevé incremento de las precipitaciones entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos en gran parte de la región; excepto en el departamento del Huila y oriente del Cauca donde se estima déficit de lluvias entre un 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia.*
***Septiembre:*** *Para este mes, en general, se prevé déficit de precipitaciones entre un 10% y 40% por debajo de la climatología de referencia en gran parte de la región.*
*A más largo plazo; es decir, para el período comprendido entre* ***octubre-diciembre/24*** *se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.*
De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se debe tener en cuenta que, en términos generales el comportamiento de las precipitaciones en el Departamento de Boyacá se puede observar de la siguiente forma

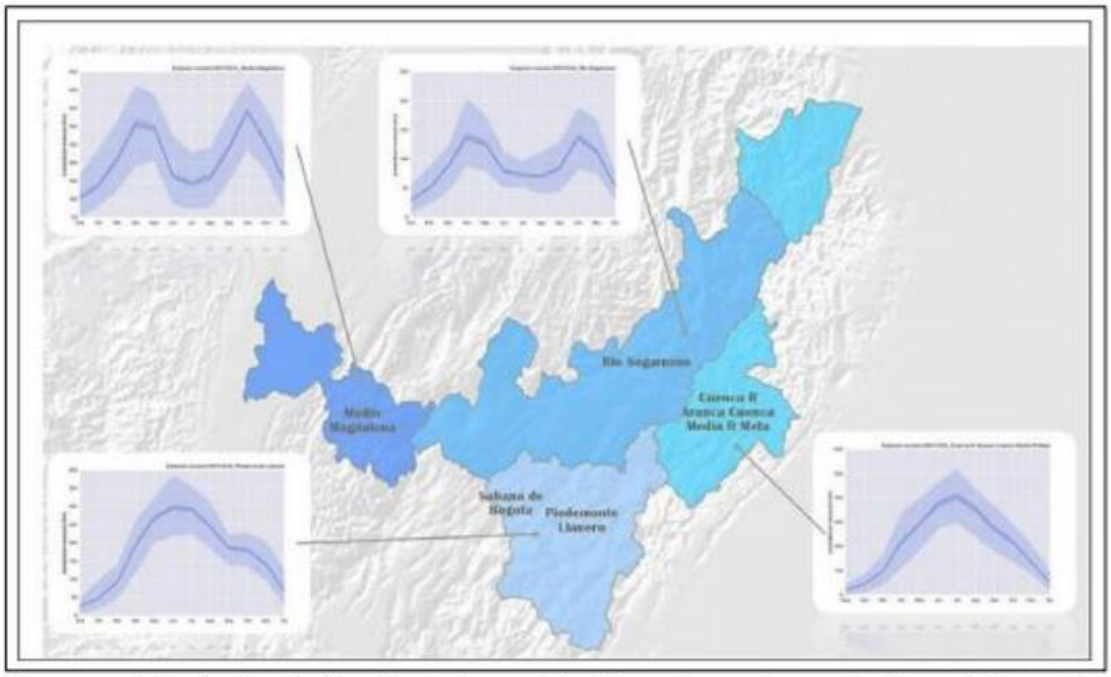



Imagen. 1. Evolución distribución de la precipitación en las regiones climáticas de Boyacá. Fuente: IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCILLERÍA. 2017 análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático en Colombia.

En este sentido en términos de precipitaciones, se observa que las provincias ubicadas en la zona hidrográfica del Río Sogamoso y Medio Magdalena inician su segunda temporada de lluvias hacia el mes de septiembre y su pico máximo se encuentra entre los meses de octubre y noviembre, las cuales presentan influencia de fenómeno de la Niña con una probabilidad del 60% de ocurrencia hacia el mes de febrero de 2025.

Se debe tener en cuenta que el departamento de Boyacá se ubica en una región montañosa que cuenta con cuatro pisos térmicos: páramo, frío, medio y cálido. Además, el terreno característico en el departamento de Boyacá se define como Fuertemente accidentado, por presentar en su mayoría pendientes entre 35% y 50%, lo cual influye directamente en la variabilidad de la precipitación, pues dadas estas condiciones, junto

con la influencia de los vientos, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras, especialmente en los sectores de Occidente, Ricaurte, Lengupá y Gutiérrez.

El análisis estadístico realizado en el Departamento de Boyacá, según bibliografía de referencia (Pirazan,2014), muestra que luego de analizar 118 estaciones distribuidas por el territorio del departamento, y mediante la observación de cada uno de los hietogramas de precipitación máxima, realizados para cada una de las estaciones, se concluye que la forma de precipitación que predomina en el Departamento de Boyacá, según la información analizada y los resultados obtenidos es de tipo bimodal, correspondiente al 59% del territorio, con predominio en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre, mientras que el régimen unimodal alcanza el 41% del territorio y se presenta de manera más notoria en las provincias de Oriente, Neira, Márquez, Lengupá y Libertad.
Para las estaciones con ciclo unimodal, los niveles de precipitación más altos ocurren en los meses de abril a septiembre, mientras que, para las estaciones con régimen de precipitación bimodal, los valores máximos ocurren en los meses de marzo a mayo y de septiembre a noviembre.

Esta condición hace que el Departamento de Boyacá, en general se encuentre sometido a intensidades de precipitaciones con valores máximos distribuidos en diferentes regiones desde los meses de marzo hasta el mes de noviembre.

Según reporte a inicio del mes de julio de 2024, por la temporada de lluvias en el Departamento de Boyacá se tenía: 7 municipios en calamidad pública (Coper, Labranzagrande, Macanal, Moniquirá, Muzo, San Luis de Gaceno, Santa María), 8 municipios en Alerta Roja (Almeida, Cubara, Garagoa, La Victoria, Miraflores, Pachavita, Paya, Tota), 12 en Alerta Naranja (Belén, Briceño, Chivata, Chivor, Jenesano, La Uvita, San Eduardo, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Tibaná, Zetaquira) y 9 municipios con Alerta Amarilla (Corrales, Covarachía, Chitaraque, Duitama, Guayatá, Paipa, Santa Sofia, Susacón, Villa De Leyva), panorama que se ha agudizado en los últimos días dados los eventos que se han presentado en la Provincia Centro del Departamento

Según lo reportado por la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, se presenta afectación de la red vial en términos de transitabilidad teniendo en cuenta afectación en capa de rodadura, evidenciando fallos como baches, hundimientos, erosión mediante surcos superficiales, perdidas de banca, movimientos en masa por deslizamientos y fallas geológicas en ladera, con grados de severidad medios y altos.

En red terciaria se reporta un 55% de afectación, en red secundaria se reporta una afectación cercana a un 35%, lo que ha incrementado riesgos en la operación de las vías, aumento de costos de operación y mayores tiempos de recorrido. Adicionalmente en la red vial primaria a cargo del INVIAS, se expidió la resolución No 025-40 del 26 de junio de 2024 en la que se declara el cierre total de la transversal del Cusiana entre los PR 81 y el 82, en la cual se establecen como rutas alternas la vía Vado Hondo – Labranzagrande – el morro - Yopal, lo que ha generado un tráfico atraído sobre la red vial departamental secundaria y terciaria en la provincia de la libertad, generando

mayores afectación en la infraestructura vial, lo que implica que se aumenten las capacidades técnicas, operativas y presupuestales del departamento, para afrontar esta emergencia ocasionada por fuertes lluvias presentadas en el último mes.

Por otra parte, en la red vial primaria a cargo de la ANI, se expidió la resolución No 02169 del 14 de junio de 2024, en la que se declara el cierre total de la vía por perdida de banca en el PR 34+120, perdida de la banca en el PR 56+0130 y perdida de banca en el PR 54 Y PR 64, y deslizamientos y caídas de roca sobre la calzada en este corredor vial, lo que ha desencadenado un tráfico atraído sobre las vías del departamento de Boyacá. afectando los ejes viales a cargo del Departamento en las provincias de Neira y Oriente.

Debido a las necesidades que los municipios han venido manifestando ante el inicio de la segunda temporada de lluvias y las probabilidades de un Fenómeno de la Niña, generando una pérdida de capacidad de respuesta por parte tanto de los municipios, teniendo en cuenta que 116 de los 123 municipios son de sexta categoría, como del Departamento, el Gobernador de Boyacá, Ing. Carlos Andrés Amaya Rodríguez, mediante el Decreto 602 de 4 de julio de 2024, decretó Situación de Calamidad Pública en parte del Territorio del Departamento de Boyacá, la cual es modificada por el Decreto 949 de 22 de octubre de 2024 "*POR EL CUAL SE AMPLIAN LOS MUNICIPIOS Y SE MANTIENEN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO 602 DE 04 DE JULIO DE 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN PARTE DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en donde se incluye dentro de la calamidad pública departamental la Provincia Centro.

Así mismo, cabe la pena mencionar que en Boyacá tiene fuertes afectaciones por movimientos en masa y avenidas torrenciales, debido a su topografía y geología, ocupando el quinto lugar a nivel nacional en este aspecto, y el cuarto con mayor porcentaje de población expuesta con un 59,6%. (Departamento Nacional de Planeación, 2018). Frente a fenómenos de origen geológico, los movimientos en masa son el segundo riesgo más recurrente en el departamento presentándose principalmente en las provincias de Occidente, Valderrama, Norte, Gutiérrez, Oriente, Neira y Lengupá. Respecto al factor de amenaza sísmica, las provincias de Oriente, Neira, Lengupá, La Libertad, Tundama, Sugamuxi, Valderrama, Norte y Gutiérrez son las más expuestas a nivel departamental (UAEGRD, 2023).
Dentro de los fenómenos de origen hidrometeorológico se encuentran las sequías y desabastecimientos, vendavales, heladas (principalmente en las zonas del altiplano de Tunja–Sogamoso) y descargas eléctricas que se concentran en los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Tibasosa; los fenómenos por inundaciones se producen principalmente en las riberas de los ríos Magdalena (Puerto Boyacá) Arauca y sus afluentes (Cubará) y Chicamocha y sus afluentes (Tunja hasta Vado Castro, así como el canal Vargas y Rio chiquito en Sogamoso), Río Tinjacá – Sutamarchán - Moniquirá (Villa de Leyva).

Las Avenidas torrenciales se presentan especialmente en municipios de La Uvita, Chita, Paz de Río, Guacamayas y Pajarito (UAEGRD, 2023). Frente a factores de origen antrópico, las inundaciones urbanas se presentan en municipios con red de

alcantarillado insuficiente o sin capacidad para los caudales, como sucede en Tunja, Sogamoso, Puerto Boyacá, Duitama, Aquitania y Quípama.

Los movimientos en masa generados por actividades agropecuarias, mineras y viales se viven principalmente en las zonas mineras de Occidente y Provincia de Valderrama y en general en la red vial.

En lo referente a incendios forestales, en los últimos 9 años en el departamento se han reportado alrededor de 15.875,08 hectáreas afectadas, donde se han visto mayormente afectados 115 municipios de los 123 con que cuenta Boyacá. La cantidad de cobertura vegetal afectada ha variado año tras año siendo el año 2019 el que reporta mayor afectación con 3.846,45 Ha. Afectadas, cifra muy superior a la del año inmediata mente anterior donde se reportaron 943,7 Ha. de terreno forestal afectadas (UAEGRD, 2022). En el marco de la situación de calamidad pública y en las diferentes situaciones que se presentan en el territorio boyacense se requiere aumentar la capacidad de respuesta para así reaccionar en forma ordenada y planificada ante la presencia de las diferentes emergencias que se han venido presentando en el territorio y contar con el apoyo logístico necesario para dar respuesta por parte del CDGRD y el Departamento, buscando garantizar la salud, bienestar y derechos de las personas afectadas que garantice salvaguardar sus vidas y proteger su dignidad mediante suministro de ayudas humanitarias de emergencia en los diferentes municipios que necesiten apoyo del CDGRD, en este caso en específico representadas en elementos de ferretería como son tejas, perfiles, amarres y alambre galvanizado, que permita realizar adecuaciones rápidas a las afectaciones que se puedan presentar en los techos de las viviendas y/o edificaciones producto de la ocurrencia de eventos de tipo lluvias torrenciales, granizadas y/o vendavales. Estas ayudas serán entregadas después de realizar una evaluación rápida de la situación para proporcionar información sobre las necesidades y número de edificaciones afectadas y así saber el total de ayudas (elementos) a destinar a los municipios articulando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Es pertinente indicar que en el Plan de Acción Específico para la Recuperación que se ha construido con ocasión de la expedición de los Decretos del orden Departamental 602 del 4 de Julio de 2024 y 949 de 22 de octubre de 2024 (previamente mencionados) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Artículo 61, se incluyó “Adquisición de ayudas humanitarias de emergencia (alimentarias y no alimentarias) para la atención de afectados y/o damnificados reportados por los municipios por medio de EDAN Unifamiliar”. Así mismo, la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” así:

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR** | | **GOBIERNO TERRITORIAL** |
| **Programa** | **4503** | **Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.** |

| | |
|---|---|
| **Estrategia** | **3. TIERRA VERDE Y BIODIVERSA** |
| **Dimensión** | 3.1 Transición energética y sostenibilidad como principio orientador del desarrollo económico en la Boyacá Grande |
| **Apuesta para el desarrollo territorial** | 3.1.5 Por una Boyacá Grande manejo efectivo de desastres |
| **Objetivo apuesta** | Coordinar acciones y estrategias de preparación de respuesta a emergencias y manejo de desastres, dirigidas a complementar la acción municipal en términos de concurrencia y subsidiariedad. |
| **Meta** | 329 Ayudas humanitarias suministradas en atención a emergencias, desastres y calamidades públicas |

Cabe la pena mencionar que el proyecto de inversión base del presente proceso contractual se encuentra en formulación, el cual quedará debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Gobernación de Boyacá, una vez se dé por terminado el presente proceso

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 30102304 | Perfiles de Acero |
| 30151511 | Tejas de Concreto |
| 30264305 | Alambre de acero electro galvanizado |

### 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ayudas humanitarias de emergencia por adquirir se enfocan en adquirir elementos de ferretería o banco de materiales que permitan responder adecuadamente y de forma oportuna a las necesidades de recuperación de techos de edificaciones y/o viviendas que se puedan ver afectados por eventos de tipo lluvias torrenciales, granizadas y/o vendavales que producen pérdida, rotura o algún tipo de afectación en los elementos que conforman su cubierta

| MATERIAL | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDADES |
|---|---|---|
| TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | 675 und |
| TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | 675 und |
| PERFIL 4X8 CAL 18 | PERFIL 4X8 CAL 18 | 565 und |
| AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | 235 kg |
| ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | 1.000 und |

Más allá de la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.

Las respuestas relativas a refugios y las intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso.

### 1.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Realizar la entrega y entrada de los suministros descritos en el presente proceso mediante actas de recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Departamento de Boyacá.
10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en este estudio.
2. Suministrar al Departamento de Boyacá los elementos de ferretería, tales como Tejas de Fibrocemento #10, Tejas de Fibrocemento #8, Perfiles 4X8 CAL 18, Amarres para Tejas de Fibrocemento y Alambre Galvanizado CAL 12.5, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y sus anexos, y en las siguientes cantidades:

| ELEMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | 675 und |
| TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | 675 und |
| PERFIL 4X8 CAL 18 | 565 und |
| ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | 235 kg |
| AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | 1.000 und |

De acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y sus anexos y de acuerdo con la siguiente programación:

| ELEMENTO | CANTIDAD | TIEMPO DE ENTREGA |
|---|---|---|
| TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | 300 und | 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| | 375 und | 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | 300 und | 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| | 375 und | 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| PERFIL 4X8 CAL 18 | 250 und | 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| | 315 und | 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | 100 Kg | 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| | 135 Kg | 15 días calendario después |
| | | de suscrita el acta de inicio |
| AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | 400 und | 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio |
| | 600 und | 15 días calendario después de suscrita el acta de inicio |

3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los elementos a adquirir en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá.
4. Garantizar de forma oportuna y eficiente la entrega de los elementos solicitados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante.
5. Entregar los elementos a adquirir, objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Boyacá dentro de los plazos de ejecución establecidos.
6. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por el Departamento.
7. En caso de no cumplir las condiciones establecidas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE, si esta así lo requiere, cualquiera de los elementos cuya falla sea imputable a mala calidad de estos.
8. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato.
9. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.
10. Las demás que sean asignadas.

### 1.3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
7. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a la Secretaria de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.
8. El Departamento procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual

### 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El término de duración del contrato será de **quince (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($160.859.729,40) M/CTE.

### 1.6.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### 1.6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6917 del 29 de octubre de 2024.

### 1.7 AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

El valor del convenio producto del presente proceso será validado de acuerdo a la propuesta que presente el proponente, por actividades a intervenir previamente definidas.

### 1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA DEL SECOP II

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicha plataforma, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a publicar la lista de ofertas presentadas, para conocimiento de los interesados

**1.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION**

Sera responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos,

ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## 1.10. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación, mediante comunicación escrita en la plataforma del SECOP II, de lunes a viernes únicamente en las fechas y horas establecidas para estos efectos de acuerdo a lo estipulado en el cronograma y pliegos de la presente invitación.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la plataforma del SECOP II prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptaran inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicaran en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

## 1.11. ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii ). El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

## 1.12. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán por escrito en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

SEÑORES
GOBERNACION DE BOYACA
DIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: OBSERVACIONES A PE-GB-016-2024
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; la respuesta a la observación se realizará a través de la plataforma del SECOP II en su defecto se publicará en www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

**1.13. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre del proponente, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II

**1.14. APOSTILLE**

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno

Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la —Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros‖ establece en su artículo que, —Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el tramite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

La GOBERNACION DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando el proponente certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

## 1.15. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

### 1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

### 1.15.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

**LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007**

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

### 1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

### 1.17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la en la plataforma del SECOP II, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas.

## 1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

**Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad, su omisión o modificación, determinará el rechazo de la propuesta.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o se haya presentado extemporáneamente
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- El cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, en particular las siguientes:
  - ✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
  - ✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- No se tendrá en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes (proponente singular) de dicho proponente plural.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta
- Las demás que indique la Ley

## 1.9. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

**1.9.1.** Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
**1.9.2.** Por causas que impidan la escogencia objetiva.

## 1.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b. No se presente propuesta alguna.
c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
d. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta al momento del cierre o no la subsane dentro del término

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificara y comunicara a todos los proponentes.

**1.20. LIMITACION A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección podrá presentarse solicitud de limitación a MiPymes por cada uno de los lotes.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| **Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2022)** |
|---|
| Valor Umbral<br>$ 532.338.092 |

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/25

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con

una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

**NOTA**: la decisión de Limitar a MiPymes la presente invitación se notificará a los interesados mediante "**AVISO DE LIMITACION A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones**

## 1.21. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

## 1.22. FIRMA DEL CONVENIO

Se realizará a través de la plataforma SECOP II.

## 1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios,

puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio.

d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

## 1.24 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

| ***ETAPAS/ACTIVIDADES*** | ***FECHA Y HORA*** | ***LUGAR*** |
|---|---|---|
| *PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS* | 14 de noviembre de 2024 | www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN | 15 de noviembre de 2024 Hora: 6:00 P.M | *SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS | 18 de noviembre de 2024 Hora: 5:00 P.M. | *SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* |
| *RECEPCIÓN DE OFERTAS* | 20 de noviembre de 2024 Hora: 8:30 A.M. | publicación del cierre en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *EVALUACIÓN DE OFERTAS.* | 21 de noviembre de 2024 | COMITÉ EVALUADOR - DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA se publicaran en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN* | 22 de noviembre de 2024 | *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS* | 25 de noviembre de 2024 | DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA . *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

| | | |
|---|---|---|
| *INFORME DEFINITIVO Y SUGERENCIA DE ACEPTACION DE PROPUESTAS* | 26 de noviembre de 2024 | COMITÉ EVALUADOR - DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA . *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *CELEBRACIÓN DE CONTRATO* | Dentro de un (1) día hábil posterior al informe de evaluación | *Despacho del Delegado para la Contratación.* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO* | Dentro de un (1) día hábil posterior al informe de evaluación | *Despacho del Delegado para la Contratación.* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

### 1.25 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

> NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

## CAPITULO 2

## FACTORES DE VERIFICACIÓN Y HABILITACION

La Gobernación de Boyacá a efectos de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del proyecto, ha determinado la exigencia de algunos factores meramente verificables por parte de la entidad, cuyo cumplimiento habilitará la propuesta para continuar en el proceso de selección, así mismo y con el fin de garantizar la selección objetiva del proponente, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos ha fijado los criterios de ponderación que los proponentes deberán observar en su totalidad.

**2.1.1. PERSONAS NATURALES:** La proponente persona Natural (nacional o extranjera) debe presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

**2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:** La proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antigüedad no inferior a un (1) año. Esta certificación deberá estar debidamente renovada
c) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**2.1.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

**1.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:
a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y

porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Gobernación.

c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

**2.** Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos de la Gobernación.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
e. Notificarse de la adjudicación de la invitación.
f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

**3.** Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un año más.
c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)

d. La Gobernación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Gobernación, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Gobernación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Gobernación.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Gobernación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación de Boyacá. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

**2.1.4. CAPACIDAD JURÍDICA**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

**2.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal del proponente. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

**2.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.,** se debe acreditar el registro mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a un (1) año y que ha sido renovado para el año 2024.

En el evento que se trate de **una PERSONA JURIDICA DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los

requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**2.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA** del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto En su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

**2.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

**2.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

**2.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

**2.1.3.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

**2.1.3.8 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.** En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Gobernación de Boyacá, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la del proponente, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses.
Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

**2.1.3.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN.** El proponente junto con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

**2.1.3.10 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contracción.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

### 2.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

### 2.1.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

#### 2.1.4.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIOO SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

1. Presentarse en pesos colombianos;
2. Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y
3. Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a). El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

b). Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c). El “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique

emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

**INDICADORES FINANCIEROS**

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en La Cámara de Comercio (R.U.P): en observancia a la Ley 1150 de 2007, la verificación se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP en lo relacionado con Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y otros.

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de proponentes vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional / Gastos de intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. |

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Para establecer los indicadores se toma lo determinado en la Circular de junio de 2019, emitida por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

| INDICADORES FINANCIEROS | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.4 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 61% |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o igual a 0.5 |

Fuente: Circular junio de 2019. Secretaria de Contratación – Gobernación de Boyacá.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

| INDICADOR | FÓRMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad operacional / Patrimonio | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| Rentabilidad sobre los activos | Utilidad operacional / Activo Total | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ _i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para establecer los indicadores se toma lo determinado en la Circular de junio de 2019, emitida por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0.11 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0.05 |

Fuente: Circular junio de 2019. Secretaria de Contratación – Gobernación de Boyacá.

### 2.1.5. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso:

**Nota 1:** La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo por certificar |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección experiencia del RUP.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener inscritos, por lo menos hasta el tercer nivel, los contratos aportados para acreditar la experiencia, los cuales deberán estar clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se describen a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 30102304 | Perfiles de Acero |
| 30151511 | Tejas de Concreto |
| 30264305 | Alambre de acero electro galvanizado |

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto similar al del presente proceso. Para acreditar la experiencia, se debe allegar alguna de las siguientes opciones:

a. El contrato junto con el acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción; o
b. Certificación de los contratos ejecutados y terminados.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Actividades realizadas o ítems.
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

**REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:**

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

**Nota.** El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%)

de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.1.5. **OFERTA TÉCNICA**

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta la ficha técnica de los productos que se disponga de acuerdo a lo establecido en el numeral **de ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

La información contenida en mencionado anexo- Ficha Técnica, **NO puede ser modificada**, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta. Las condiciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento para los oferentes

**2.1.11 PROPUESTA ECONÓMICA**

- La propuesta económica deberá estar debidamente firmada, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA

## CAPITULO 4

## SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso se seleccionará la oferta mas favorable de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el capitulo 2 cuyo resultado sea su HABILITACION total.

2.- La adjudicación se otorgará al proponente que se encuentre totalmente HABILITADO

y haya presentado el menor valor por lote.

### 4.2 Factores de desempate.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

| ***CRITERIOS DE DESEMPATE.*** | **ACREDITACION** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. |

| | |
|---|---|
| | -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o |

| | |
|---|---|
| | personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el |

| | |
|---|---|
| | acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.**

## CAPITULO 5
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente Invitación Pública Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el contrato respectivo dentro del día siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, de acuerdo con el cronograma del proceso.

### 5.2 OBJETO DEL CONTRATO

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

### 5.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

El contratista, constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

- - **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus

obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y seis (6) meses más

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Que los bienes suministrados reúnen las condiciones exigidas. Para garantizar la calidad de los bienes cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.

Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento.

**5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

**5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN -** Municipio de Tunja, Transversal 11 No. 28 A – 64, Oficinas Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Boyacá.

**5.6 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La vigilancia, seguimiento y control del presente contrato será ejercida a través de interventoría externa que se contrate para tal fin, la cual adelantará las funciones establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás obligaciones generales y especiales que allí se determinen.

**Nombre del funcionario:** EDGAR TOMÁS GALEANO ROJAS.
**Cargo:** Profesional Universitario de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD.
**Identificación:** 6.774.330
**Secretaria:** Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD

**5.7 FORMA DE PAGO**

El pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

### *5.8* REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación:

- Para dar inicio a la ejecución del contrato se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del contrato.
- Para la etapa de ejecución del contrato se tendrán en cuenta los siguientes documentos: estudio previo, invitación, oferta, entre otros

**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

**SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz
Profesional E.
Revisó: Jiffany B. González O
Profesional E

**ANEXO 1**

**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**Señores:**
**GOBERNACION DE BOYACA**

**REF:**

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.

4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.

5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:_____(indicar el nombre de cada entidad).

7. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.

9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.

11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de

    _____
    ($_____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

**ANEXO 2**
**FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El suscrito, _____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente],identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____ [nombre del Proponente], en adelante y como oferente dentro del proceso contractual _____manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando a la Gobernación de Boyacá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Gobernación de Boyacá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores de la Gobernación de Boyacá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.

5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.

6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación_____ [Insertar el número del proceso de selección] o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.

7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación_____ [Insertar el número del proceso de selección] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica], es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección _____[Insertar el número del proceso de selección] y en este documento es veraz y verificable y que _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica] se compromete a actualizarse cuando así se requiera .

12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.

13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____[Insertar información] días del mes de _____[Insertar información] de_____ [Insertar información].

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este proceso contractual la recibo en:

Dirección:
Ciudad:
Email.
Teléfono:
e-mail:

Cordialmente,

PROPONENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE Y SUS INTEGRANTES: _____
:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.
C.C. N°: _____ de _____
Teléfono: _____
Fax:_____
Dirección: _____

**ANEXO N° 3**
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxx
Dirección

**REF:**

El suscrito _____

DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en _____ a los _____del mes _____del 2021

Proponente:
FIRMA

***ANEXO No. 4***
**OFERTA TÉCNICA**

Las ayudas humanitarias de emergencia por adquirir se enfocan en adquirir elementos de ferretería o banco de materiales que permitan responder adecuadamente y de forma oportuna a las necesidades de recuperación de techos de edificaciones y/o viviendas que se puedan ver afectados por eventos de tipo lluvias torrenciales, granizadas y/o vendavales que producen pérdida, rotura o algún tipo de afectación en los elementos que conforman su cubierta

| MATERIAL | ESPECIFICACION TECNICA | CANTIDADES | MARCA Y/O REFERENCIA DE CALIDAD |
|---|---|---|---|
| TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | 675 und | |
| TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | 675 und | |
| PERFIL 4X8 CAL 18 | PERFIL 4X8 CAL 18 | 565 und | |
| AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | 235 kg | |
| ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | **1.000 und** | |

Más allá de la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y las enfermedades. Igualmente, son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles.

Las respuestas relativas a refugios y las intervenciones asociadas con ellas en materia de asentamientos y artículos no alimentarios deberán servir para apoyar las estrategias de afrontamiento de la comunidad y habrán de incorporar en la mayor medida posible la autosuficiencia y la autogestión en el proceso.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

***NOTA.*** *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos*

**ANEXO No. 5**
**OFERTA ECONOMICA**

| MATERIAL | ESPECIFICACION TECNICA | CANTIDADES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | TEJA DE FIBROCEMENTO #10 | 675 und | | |
| TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | TEJA DE FIBROCEMENTO #8 | 675 und | | |
| PERFIL 4X8 CAL 18 | PERFIL 4X8 CAL 18 | 565 und | | |
| AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | AMARRES PARA TEJA DE FIBROCEMENTO | 235 kg | | |
| ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | ALAMBRE GALVANIZADO CAL 12.5 | **1.000 und** | | |

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

***NOTA.*** *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos*